

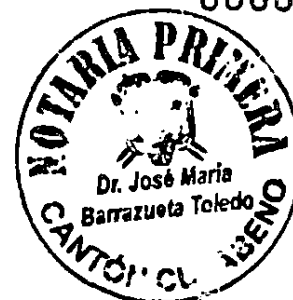
2016 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	PO1396 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

FACTURA N° 002-003-000003518

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA



TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.

CELEBRADA ENTRE:

PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL

RAMOS VEGA JESSICA LORENA

MORAN CORONEL LIZARDO JANEL

Y

BENAVIDES MENESES SANTIAGO

CUANTIA 800.00

P/B

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis, ante mí Doctor José María Barraqueta Toledo, Notario Primero del Cantón Cuyabeno comparecen los señores: El señor PONCE CORATE GEOVNNY VIDAL, de estado civil casado, de ocupación bachiller en agropecuaria; dos.- La señora RAMOS VEGA JESSICA LORENA, de estado civil casada, de ocupación estudiante; tres.- El señor BENAVIDES MENESES SANTIAGO, de estado civil soltero, de ocupación empleado agricultor; cuatro.- El señor MORAN CORONEL LIZARDO JANEL, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Palma Roja, Cantón Putumayo, Provincia

1 de Sucumbíos , mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
2 parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, capaces para
3 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
4 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve
5 a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:**En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
7 una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
8 señores, uno.- El señor **PONCE CORATE GEOVNNY VIDAL**, de estado civil casado,
9 de ocupación bachiller en agropecuaria; dos.- La señora **RAMOS VEGA JESSICA**
10 **LORENA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; tres.- El señor
11 **BENAVIDES MENESES SANTIAGO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado
12 agricultor; cuatro.- El señor **MORAN CORONEL LIZARDO JANEL**, de estado civil
13 soltero, de ocupación chofer profesional; mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Palma Roja, Cantón Putumayo, Provincia
15 de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente acto, libre y
16 voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía de sociedad anónima,
17 con el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción a la ley de
18 compañías y al siguiente estatuto de la compañía.- **TRANSPORTE ESCOLAR**
19 **INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará
21 **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A** y durara
22 cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
23 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía
24 podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
25 legales pertinentes a lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
27 domicilio principal será en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, Provincia de
28 Sucumbíos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU**
29 **CUMPLIMIENTO.-** El objetivo social de "La Compañía, se dedicara exclusivamente



1 a la prestación de servicio de Transporte de pasajeros bajo la modalidad
2 institucional a nivel intracantonal dentro del ámbito local, Sujetándose a las
3 disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus
4 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
5 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
7 social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su objetivo, la
8 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley Orgánica de
9 Transporte Terrestre Transito y Seguridad, y podrá intervenir como socio o
10 accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las
11 mismas.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
12 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominadas
14 e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas de cero cero uno (001) al
15 cero ochocientas (0800) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
16 Accionistas en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle
17 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO**
18 **SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
19 conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más
20 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones, traspasos,
21 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de
22 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social
24 que se acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por
25 la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
26 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto
27 se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La Junta General
28 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
29 Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta

1 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,
2 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
4 misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de
5 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
6 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los
8 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos
9 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
10 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las

11 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias
13 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
14 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
16 convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando,
17 en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de
18 Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

19 **TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en
20 la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el
22 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

23 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo
24 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
26 cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la
27 convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que
28 indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la
29 convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el



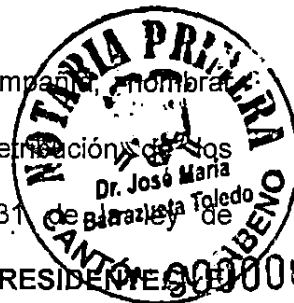
1 recibido de la petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
2 dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta
3 General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será
4 necesario que esté representada por lo menos la mitad del capital social pagado; en
5 segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes
6 sea cual fuera la aportación del capital social que representan y así se expresara en
7 la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera
8 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que
9 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en
10 la segunda convocatoria no podrá modificarse en el objeto de la primera
11 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
14 reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera
16 convocatoria mas de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá en la forma
19 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
21 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
22 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
24 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera
26 de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
27 no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
28 **CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las
29 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario
2 Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de
3 la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y
4 los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las
6 decisiones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
7 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
8 a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las
9 juntas generales se extenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.-
10 **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
11 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si
12 así se acordara en la junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la
13 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
14 llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada
15 por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION**
16 **DE ACTAS.-** Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los
17 accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, en el
18 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
19 rubricada una por una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
20 **COMPETENCIA DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
21 Acciones; a)Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de Presidente y del
22 Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera ser
23 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Designar, remover y fijar las
24 remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)Conocer anualmente las cuentas, el
26 balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de
27 los negocios sociales; d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver acerca de la emisión de las
29 partes beneficiarias y de las obligaciones; g)Resolver acerca de la fusión

1 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
2 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la remisión de los
3 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación (Art. 231 de la Ley de
4 compañías).- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.** 0000004
5 Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
6 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
7 prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
9 presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta
11 General; c) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara dos
13 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
14 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogan
15 hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le
16 remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las
18 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de
20 acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre y representación de la
21 Compañía; e) Intervenir en la compra, venta de hipoteca, constitución de
22 gravámenes y limitación de dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la
23 Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con
24 autorización de la Junta General, y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y dirigir las dependencias
26 y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
27 llevar por sí mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los
28 Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una
29 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 y de la cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma de la Compañía sin más
2 limitaciones de las establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta
3 General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente,
4 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer
5 todas las funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que
6 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
8 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se
9 extenderá a todos los asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y
10 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con
11 las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
12 en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

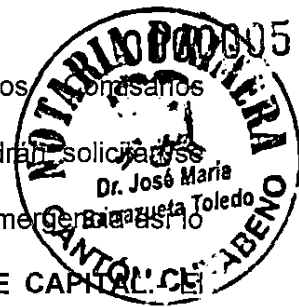
13 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio,
14 se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de
15 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

16 social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas
17 en cada ejercicio anual, una necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las
18 restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta
19 General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de
20 reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contara del primero de
21 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

22 **DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía
23 todas las que se halla establecida en la Ley y por resolución de la Junta General
24 tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

25 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente,
26 quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y
27 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la
28 Junta General, mas documentos de la Compañía que consideren necesarios. No
29 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios
2 presentaran al final del ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar
3 convoke a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
4 requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL** El
5 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA (USD \$ 800), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas
7 en numerario a la constitución de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>VALOR C/U</u>
PONCE CORATE GEOVNNY VIDAL C.C. 2100333406	200	200	200	1
RAMOS VEGA JESSICA LORENA C.C. 2100701321	200	200	200	1
BENAVIDES MENESES SANTIAGO C.C. 1707825434	200	200	200	1
MORAN CORONEL LIZARDO JANEL C.C. 1708982952	200	200	200	1
TOTAL	800	800	800	

8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** como lo dispone el Art. 103 de la ley de
9 compañías.: nosotros **PONCE CORATE GEOVNNY VIDAL; RAMOS VEGA**
10 **JESSICA LORENA; BENAVIDES MENESES SANTIAGO; MORAN CORONEL**
11 **LIZARDO JANEL**, enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto
12 conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: **a)** Que nos
13 comprometemos a invertir OCHOCIENTOS (800,00\$) DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en un plazo de un mes a la compañía:
15 **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**, los cuales
16 serán depositados en una cuenta bancaria de la localidad y **b)** Que los socios
17 estamos en total acuerdo con todo lo que se menciona en los estatutos, **ARTICULO**

[Handwritten signature]

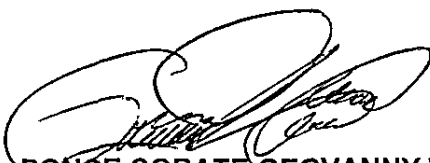
[Handwritten signature]

1 TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-
2 Para la emisión de acciones y entrega de títulos que s expidieren, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General
4 de Acciones.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.- Se
5 entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de
6 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en
7 este Estatuto.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los Permisos de Operación que
8 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo la
9 modalidad Escolar e institucional, serán autorizados por los competentes
10 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
11 son susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Reforma
12 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
13 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe
14 favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO TRIGESIMO
15 OCTAVO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
16 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y
17 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- DISPOSICIONES
19 TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas nombran como Gerente
20 General a al señor PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL; y como Presidenta a la
21 señora RAMOS VEGA JESSICA LORENA, por el periodo de dos años, a partir de la
22 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
23 AUTORIZACIÓN.- Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos
24 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
25 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá
26 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente
27 instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula
28 profesional número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función
29 Judicial del Ecuador. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

0000006

1 con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
2 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el notario,
3 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
4 acto, de todo cuanto, doy fe.-



5
6
7 

8 PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL

9 C.C. 210033340-6

10
11
12 

13 RAMOS VEGA JESSICA LORENA

14 C.C. 210070132-1

15
16
17 

18 MORAN CORONEL LIZARDO JANEL

19 C.C. 170898295-2

20
21
22 

23 BENAVIDES MENESES SANTIAGO

24 C.C. 170782543-4

25
26
27 

28 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

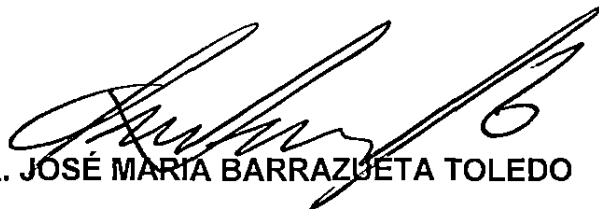
29 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA

30 DEL CANTON CUYABENO





1 con su original, en fe de ello signo y firmo esta **TERCERA**
2 que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su
3 celebración.- **DOY FE**

4
5
6
7 

8 **DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO**
9 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CORATE
GEOVANNY VIDAL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE ELIZABETH
SISALIMA SALAZAR

210033340-8

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE OLIVA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORATE MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-03

V33337222

00007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0240

2100333406

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL

SUCUMBENOS	
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUTUMAYO	PALMA ROJA
	2
CANTÓN	PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

28000008

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 2100333406

Nombres del ciudadano: PONCE CORATE GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. AGROPECUARIO

Estado Civil: CASADO

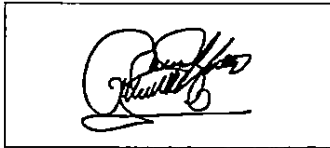
Cónyuge: SISALIMA SALAZAR NOEMI ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: PONCE OLIVA

Nombres de la madre: CORATE MERCEDES

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 17:48:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625602



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100333406
Nombre: PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625602



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0010108992



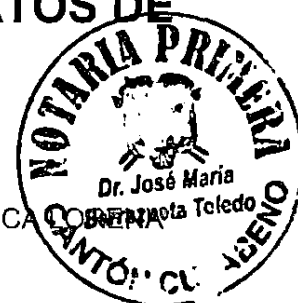
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000010

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 2100701321

Nombres del ciudadano: RAMOS VEGA JESSICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUCUMBIOS/PUTUMAYO/PALMA ROJA

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS REYES SERGIO JANKO

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: RAMOS VICTOR SALOMON

Nombres de la madre: VEGA OLIVARES ERALDA NOEMI

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 17:42:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625673



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2100701321

Nombre: RAMOS VEGA JESSICA LORENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625673

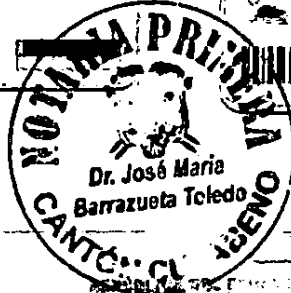


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000011

INSTITUCIÓN BÁSICA **PROFESIONAL**
CHOFER PROFESIONAL
 E1333V3122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
MONRAN MURILLO PRUDENCIO VIDAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL GUILLEN GENOVEVA BARDINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIÓ
2013-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 ID. **170898295-2**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MONRAN CORONEL LIZARDO JANEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SANTA LUCÍA
SANTA LUCÍA
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-05-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



004 **004-0067** **1708982952**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MONRAN CORONEL LIZARDO JANEL
 DISTRITO
EL CARMEN DE POTOSÍ
 CANTÓN
POTOSÍ
 ZONA
1
 (1) PRESIDENTE DE LA JUEZA

Puc



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0012

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708982952

Nombres del ciudadano: MORAN CORONEL LIZARDO MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LUCIA

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORAN MURILLO PRUDENCIO VIDAL

Nombres de la madre: CORONEL GUILLEN GENOVEVA MARCINA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 17:46:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625775





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708982952
Nombre: MORAN CORONEL LIZARDO JANEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625775



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENAVIDES MENESES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
TACHINA
FECHA DE NACIMIENTO 1946-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E3331222

APellidos y nombres del padre

XXXXXXXXXXXX

APellidos y nombres de la madre:

XXXXXXXXXXXX

LINEAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRIO

2015-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-10-13

1

4

•

1

[Signature]

天

PLATE 6

Lucy

FORMA DEL CEDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170782543-4 001 - 0078

. BENAVIDES MENESES SANTIAGO

SUCUMBIOS PUTUMAYO

PALMA ROJA SANSAHUARI

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIO - 001

44010??

06/01/2016 12:25:38

44 91022

15. 2015. 03. 03



1200

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707825434

Nombres del ciudadano: BENAVIDES MENESES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: -----

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 17:48:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625813





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707825434
Nombre: BENAVIDES MENESES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2625813





0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729292

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/07/2016 4.19 PM

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.
CELEBRADA EL 04 DE JULIO DEL 2016.**



En el cantón Putumayo, a los cuatro días del mes de Julio del 2016, a las diez horas y treinta minutos, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**, los siguientes accionistas.

El señor **PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL**, de estado casado, de ocupación bachiller agropecuario, signado con el número de cédula de ciudadanía 210033340-6.

La señora **RAMOS VEGA JESSICA LORENA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, con cédula de identidad 210070132-1.

El señor **MORAN CORONEL LIZARDO JANEL**, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, signado con el número de cédula de ciudadanía 170898295-2.

El señor **BENAVIDES MENESES SANTIAGO** de estado civil soltero, de ocupación agricultor, con cedula de identidad 170782543-4.

Preside la sesión el señor **PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL** actúa como secretario, la señora **RAMOS VEGA JESSICA LORENA**, procede a constatar los asistentes, quien manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

Los señores Accionistas acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías.

A continuación el secretario la señora **RAMOS VEGA JESSICA LORENA** informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: La junta de accionistas por unanimidad proponen nombrar al señor **PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL** como **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad

El señor **PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL**, acepta el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**

SEGUNDO PUNTO: La junta de accionistas por unanimidad propone nombrar a la señora **RAMOS VEGA JESSICA LORENA** como **PRESIDENTE** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

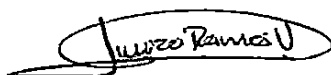
La señora **RAMOS VEGA JESSICA LORENA**, acepta el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.**

Decisión

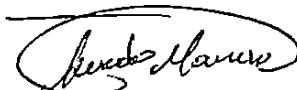
Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:55 am se reinstala Junta General de accionistas y se de lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los accionistas.



PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL
C.C. 210033340-6



RAMOS VEGA JESSICA LORENA
C.C. 210070132-1



MORAN CORONEL LIZARDO JANEL
C.C. 170898295-2



BENAVIDES MENESES SANTIAGO
C.C. 170782543-4



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-2016-MTTTSVS

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA "MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP"

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 243 establece que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que "Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos";

Que, el artículo 73 de la norma antes invocada expresa que "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias", en concordancia a lo que determina el artículo 30.5 Ibídem;

Que, el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que la creación de empresas públicas, se hará: "Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de Abril de 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente;

Que, el 5 de marzo del 2014, suscribieron el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones: Sucumbíos, Gonzalo Pizarro, Cascales, Lago Agrio, Shushufindi, Cuyabeno y Putumayo de la provincia de Sucumbíos, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial N° 239, del 06 de mayo de 2014 y Registrado en el Consejo Nacional de Competencias con el N° MANC-0030-2014-CNC, del 14 de mayo de 2014;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANT-2015, del 18 de febrero del 2015, certifica la ejecución de competencias de Títulos Habilitantes en las



modalidades de transporte terrestre intracantonal, entre las cuales consta la modalidad escolar e institucional;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0003-CNC-2015, de 26 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.475, del 08 de abril de 2015, en su Art. 1, párrafo cuarto, determina que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, ingresa al modelo de Gestión "B", tendrá a cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito en las vías;

Que, mediante resolución N° 137-DIR-2014-ANT, con fecha 19 de diciembre del 2014, resuelve N° 1.- Delegar a la Dirección provincial de Sucumbios, para que actúe de conformidad a lo establecido en la resolución 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre del 2012, a fin de satisfacer la demanda del transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios;

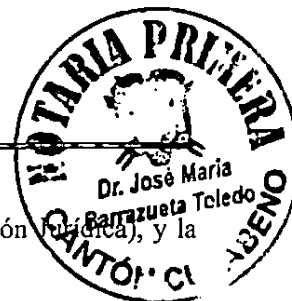
Que, de conformidad a la Matriz de asignación de cupos en la modalidad Escolar e Institucional, mediante resolución N° 137-DIR-2014-ANT, consta para el cantón Putumayo, 34 asientos, mediante notificación favorable N° ANT-UASU-2015-0040, se otorga a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Mansaya Escomanza S.A., 34 asientos, los mismos que mediante Resolución de Directorio N° 051-MTTTSVS-2015, de fecha 20 de julio de 2015 resuelve, Aprobar los informes N° 023-UT-MTTTSVS-021-2015 y 040-AJ-MTTTSVPS-2015 del Departamento Técnico y Jurídico de la Mancomunidad respectivamente y se ordenó el archivo del expediente de la Compañía de Transportes Escolar e Institucional Mansaya ESCOMANZA S.A., por existir anomalías en el expediente y se presente la respectiva denuncia ante la fiscalía;

Que, con Informe N° 037-UT-MTTTSVS-021-2015, del 13 de noviembre de 2015, el Departamento Técnico en Transporte de la Mancomunidad de Sucumbios, recomienda emitir el presente informe indicando que existe un REMANATE de treinta y cuatro (34) asientos para el cantón de Putumayo, dejando a conocimiento y análisis del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbios. Emitir notificación favorable mediante criterio del directorio manejando la equidad en el caso de los interesados que se encuentran organizados para constituirse en la modalidad escolar e institucional en el cantón de Putumayo, conforme lo muestra la resolución N° 137-DIR-2014-ANT existe una demanda insatisfecha y por tal hecho hay la factibilidad de distribuir estos asientos;

Que, con Resolución N° 080-MTTTSVS-2015, del 14 de diciembre del 2015, el pleno del Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbios, en sesión ordinaria N° 10; Aprueba el Informe N° 037-UT-MTTTSVS-021-2015, del 13 de noviembre de 2015, presentado por el Departamento Técnico de la Mancomunidad, del remanente de 34 asientos en la modalidad escolar e institucional en el cantón Putumayo;

Que, con Oficio N° A-GAD-0212 del 18 de abril del 2016, la señora Genny Ron Bustos en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo, y miembro del Directorio de la Mancomunidad, autoriza a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.", para que puedan conformar la operadora y ocupar los 34 asientos correspondientes al cantón Putumayo, por cuanto en ese cantón no existe esta modalidad;

Que, con fecha 05 de julio del 2016, el señor Ponce Corate Geovanny Vidal en calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.",



presenta el Formulario de Solicitud de Resolución de Factibilidad (Constitución jurídica), y la información respectiva para el proceso de constitución jurídica;

Que, el Departamento Técnico de Transporte emite el Informe N° 036-TP-MTTTSVS-2016, del 25 de julio de 2016, emite el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.";

0000018

Que, el Departamento de Asesoría jurídica mediante Informe N° 110-AJ-MTTTSVS-2016, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica para la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.", tomando en consideración, que cuenta con 34 asientos y el número de accionistas son 04, que se remite el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, para su análisis y aprobación respectiva, siendo favorable proceder con la Constitución Jurídica;

Que, el señor Geovanny Vidal Ponce Corate, portador de la cédula N° 2100333406, es la Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.", y los socios son los siguientes:

N°	SOCIO	CÉDULA CIUDADANÍA	DOMICILIO
1	Geovanny Vidal Ponce Corate	2100333406	Putumayo
2	Jessica Lorena Ramos Vega	2100701321	Putumayo
3	Lizardo Janel Moran Coronel	1708982952	Putumayo
4	Santiago Benavides Meneses	1707825434	Putumayo

Que, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, en su Primera Sesión Ordinaria, del 16 de agosto del 2016, mediante Resolución No. 020-DIR-MTS-EP-2016, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A.";

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **Compañía de Transporte Escolar e Institucional "TRANS&PUTUMAYO S.A."**, con domicilio en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbios, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no aplica autorización para operar dentro del transporte Escolar Institucional.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, y más autoridades que sean del caso.

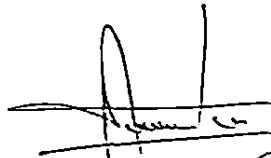


Mancomunidad
de Tránsito
Sucumbios - EP

4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

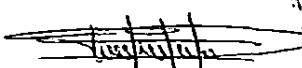
Dado y firmado en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, a los

25 AGO 2016


Ab. Viricio Vega Jiménez
**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP**



Lo Certifico:


Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA-AD-HOC

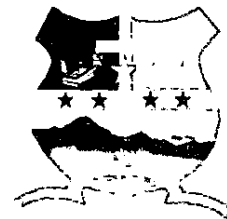




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE PUTUMAYO**

PUERTO EL CARMEN – PROV. SUCUMBÍOS – REPÚBLICA DEL ECUADOR
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1.969

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



No. 22, Folio No. 22, Tomo No. 1, del año 2016

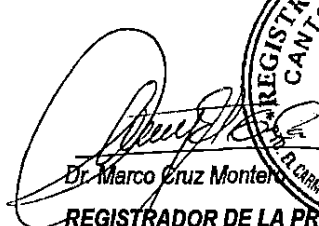
RAZON:

0000019

EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, HOY MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A LAS 11H41 AM, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL, PROCEDO A:

INSCRIBIR: El Título que contiene la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.", acto celebrado ante el Doctor José María Barraqueta Toledo, Notario Primero del cantón Cuyabeno, el 30 de agosto de 2016; y, con la comparecencia de los Señores. **PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL**, con c.c. No. 2100333406; **RAMOS VEGA JESSICA LORENA** con c.c. N° 2100701321; **BENAVIDES MENESES SANTIAGO**, con c.c. No. 1707825434; **MORAN CORONEL LIZARDO JANEL** con c.c. N° 1708982952.- **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** Su domicilio principal se establece, en la Parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos. **EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** es de \$ 800,00 USD. **PLAZO:** de 50 años, desde la fecha de inscripción.

EL ACTO DETALLADO SE INSCRIBE EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO ASÍ: Martes 13 de septiembre de 2016, inscripción No. 22, Folio No.22, Tomo No. 1, del año 2016 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Putumayo.


Dr. Marco Cruz Montero


Puerto El Carmen, a 13 de septiembre de 2016

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUTUMAYO (E)

/s/

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL TRANS&PUTUMAYO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: PUTUMAYO	CIUDAD: PUTUMAYO	
DOMICILIO POSTAL			
PARROQUIA: PALMA ROJA	BARRIO: LA TIPISHCA	CIUDADELA: S/N	
CALLE: VIA PUERTO EL CARMEN	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE PUTUMAYO	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N		
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62834455	TELÉFONO 2: 22545427	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: andres dari2201@hotmail.com	
CELULAR: 981420985	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MINIMARKET PUTUMAYO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PONCE CORATE GEOVANNY VIDAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210033340-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 19 SEP 2016 Pablo 14h00 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 19 SEP 2016		VA-01.2.1.4-F1	

Exp. 709403

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. QUITO